Nº 962 -2024-GOB.REG.PIURA.

DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 03 JUN. 2024

Vista, el Oficio de renuncia **Nº 098-2024/CSMC-S-C-AYABACA/SUB REGION DE SALUD LCC** de fecha 27 de mayo del 2024, donde la servidora **KARINA LIZETH PURISACA QUICIO,** presenta su solicitud de renuncia, por lo que corresponde proyectar el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo del 2024, la servidora **KARINA LIZETH PURISACA QUICIO,** contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 con el cargo de Licenciada en Enfermería en el servicio de niño, niña y adolescente en el CSMC "Señor Cautivo" de Ayabaca, de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" –Sullana, presenta su **RENUNCIA** irrevocable e inmediata;

Que mediante el Decreto Legislativo Nº1057, modificado por la Ley Nº29849 y la Ley Nº31131, ha establecido las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, siendo las siguientes:

"Artículo 10.- Extinción del contrato
El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

a. Fallecimiento.
b. Extinción de la entidad contratante.
c. **Renuncia.** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
d. Mutuo disenso.
e. Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
f. Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
g. Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
h. Vencimiento del plazo del contrato.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"– Sullana, estando a lo informado por la Dirección General y Visto

Nº 962 -2024-GOB.REG.PIURA.

DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, ... 03 JUN. 2024 .....

Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 27 de mayo del 2024, presentada por la servidora **KARINA LIZETH PURISACA QUICIO** contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº1057 con el cargo de Licenciada en Enfermería en el servicio de niño, niña y adolescentes en el CSMC "Señor Cautivo" de Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"–Sullana, dándole las gracias por los servicios prestados a esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada, Coordinador de Salud Mental, CSMC "Señor Cautivo" de Ayabaca, Área de Remuneraciones, Área de control de Asistencia y Permanencia, y, a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCION SUB REGION DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 48291

MMYC/CECA/Joyn.